

Y mas al sujiente, y lo ultmo mi Consejo vela ordenes  
despachos elts Titulos, en favor de la Corona o personas, a  
quien an perteneciere, Conforme a lo que estu referido: Si  
endo tales personas Calidades, quiera servirle se requieren  
cooperar con el ena misas y meriagatas; y lo mismo ha  
de ser con los que adelante subdieren en dho oficio: y asimis-  
mo mando segundoy cumplir todo lo Comendado en este m<sup>to</sup> Titu-  
lo sin embargo de qualquier otra ley o Pracmatica de los mu-  
chos Reynos que hauia encontrado, con tan qualquier pena en quanto  
a uno toca, y por una vez dispenso, y lo abrogo y deAGO, Caro, y  
anulo, y doy por nulos y sin ningun valor ni efecto, quedando  
en su fuerza y vigor para esto demas adelante: Iwan el m<sup>o</sup>  
volumen: y mando que vease despacho, Schau toman la Va-  
zon en la Contaduria General de Valores veni Real Hacienda  
aquel estu Incorporarse ellos rebarnedas armadas, declarando  
haverse pagado, o queson adeudado este dia, con expencion de  
lo que Importare, fincas formalizadas seu sin ningun valor ni  
efecto: y no se admitira ni toca cumplimiento, en los Tribuna-  
les o edictos y habeas sumos Corres. Dada en suadrida ayunta-  
miento de Santillana y Montemayor, el Rey: El  
Dux y S. d. Don monje su Oficio: El Conde de Tobar = D<sup>r</sup>  
Quiencelosares, d<sup>r</sup>, Juan Antonio Lopez Mariniano, D. Luis  
trazal, Tomás Vellano y Fernan, Chanciller: Tomás Vellano  
y Fernan, Yo d<sup>r</sup> Fernando de Santander Secretario del  
Reyno S. l. que Escribio por nombrado  
Tomoso Latora el Titulo de s. N. escrito en la ocho

